RADICACIÓN:13-001-31-03-001-2018-00215-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE CASTILLO LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se advierte que en la anotación No. 039 del expediente digital obra copia del acta de aprehensión realizada por POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE CARTAGENA- SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE, sobre el siguiente vehículo:

PLACAS UGK994, MARCA: FORD, LÍNEA: ESCAPE, MODELO: 2016, COLOR: BLANCO PLATINO, NÚMERO DE MOTOR: G1B74746, NÚMERO DE CHASIS: WF0CP6B94G1B74746, NÚMERO DE VIN: WF0CP6B94G1B74746, CILINDRAJE: 1999, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, PUERTAS: 5, PESO BRUTO VEHICULAR: 2250, CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS: 5, NÚMERO DE EJES: 2.

El informe de aprehensión está dirigido al Juzgado 15 Civil Municipal de Cartagena y fue entregado ante ese despacho judicial, como se comprueba con la constancia de recibido que impuso ese juzgado en la parte superior del documento.

Al día de hoy, ese documento no se ha aportado al expediente con la corrección de la autoridad de policía que ejecutó la aprehensión del vehículo y tampoco ha sido trasladado el informe que erradamente fue presentado ante el Juzgado 15 Civil Municipal de Cartagena. No obstante, considera este despacho, luego de leído detenidamente el contenido del informe policial que obra en el consecutivo 039 del expediente digital, que sin lugar a dudas tal aprehensión corresponde a la ordenada por este despacho en auto de 24 de octubre de 2018 y comunicada a la SIJIN mediante oficio 2114 de la misma fecha,

“El 17 de Noviembre de 2018, en la Av Pedro de Heredia, se procede a la inmovilización del vehículo anteriormente relacionado el cual presenta solicitud de inmovilización por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, fecha de solicitud 24/10/2018, oficio No. 2114 radicado 125-2018, demandante BANCOLOMBIA SA NIT No. 890.903.938-8. demandado JAIME ENRIQUE CASTILLO LOPEZ, CC No. 1.128.055.528 el vehículo es inmovilizado al señor en mención”

Como se aprecia del texto anterior, los datos corresponden exactamente al radicado de este proceso, las partes, la fecha del auto que ordena la aprehensión, el número de oficio por el cual se comunicó a la autoridad de policía la orden de aprehensión, con la expresión textual de que se cumple la aprehensión por orden del Juzgado Primero Civil del Circuito.

En tal sentido, es claro que el vehículo se encuentra aprehendido y a órdenes de este despacho, aunque, en el informe de policía erradamente se haya dirigido al Juzgado 15 Civil Municipal de Cartagena, donde no cursa el proceso de ejecución, por esta razón y para evitar dilaciones en la materialización de la medida cautelar de secuestro, este despacho ordenará tal diligencia, sin perjuicio de que se alleguen corregidos los documentos a que se ha hecho referencia en esta providencia.

De otra parte, como el demandado JAIME ENRIQUE CASTILLO LOPEZ, ha aportado documentos que dan cuenta que el vehículo fue trasladado a un parqueadero de la ciudad de Bogotá, para efectos del secuestro se comisionará al inspector de transito de esa localidad, para lo cual cualquiera de las partes demandante o demandado deberá aportar el lugar de ubicación del vehículo para suministrar esta información al comisionado.

En este sentido, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del vehículo propiedad del demandado JAIME ENRIQUE CASTILLO LOPEZ, con CC No. 1.128.055.528, identificado con las siguientes características:

VEHÍCULO DE PLACAS UGK994, MARCA: FORD, LÍNEA: ESCAPE, MODELO: 2016, COLOR: BLANCO PLATINO, NÚMERO DE MOTOR: G1B74746, NÚMERO DE CHASIS: WF0CP6B94G1B74746, NÚMERO DE VIN: WF0CP6B94G1B74746, CILINDRAJE: 1999, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, PUERTAS: 5, PESO BRUTO VEHICULAR: 2250, CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS: 5, NÚMERO DE EJES: 2.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado en el párrafo que antecede se comisiona al respectivo inspector de tránsito de la ciudad de Bogotá, para lo cual cualquiera de las partes demandante o demandado deberá aportar el lugar de ubicación del vehículo para suministrar esta información al comisionado.

De la lista de auxiliares de la justicia, se designa como secuestre GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJE. Comuníquese y líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado 15 Civil Municipal de Cartagena, para que remita a este despacho judicial, el acta de aprehensión del vehículo identificado en esta providencia y que fue presentada por POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE CARTAGENA- SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE ante ese despacho el 3 de abril de 2019.

TERCERO: ORDENAR a la entidad POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA DE CARTAGENA-SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE, que haga las correcciones necesarias al documento de aprehensión y lo aporte a este proceso. Ofíciese.

CUARTO: REQUERIR al PARQUEDADERO EL QUIQUE, para que rinda el informe que le fue solicitado por este despacho sobre el estado y ubicación actual del vehículo antes mencionado. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ
LFB

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4822138ba1f768b63088b58225375d21b2a4c33f27e5353ee32227c00f730b78**
Documento generado en 19/01/2022 11:54:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica